



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
Comandancia

RESOLUCIÓN N° 133/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDA N° 03 Y APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 43/25, SUSCRITO CON LA FIRMA FERRETOTTAL DE FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/25, “ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE” CON I.D. N° 469.755.

Asunción, 02 de diciembre de 2025.

VISTO: La Nota N° 220 de fecha 03 de noviembre del año en curso, presentada por la Giraduría de la Dirección General de Reclutamiento, Reserva y Movilización, por la cual solicita la ampliación del Contrato N° 43/25, suscripto con la firma FERRETOTTAL DE FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ, “ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE”; y

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 7.021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, en su **Artículo 67.- De la modificación de los contratos**, establece: *“Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20 % (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley”.*

Que, en la mencionada Ley de Suministros y Contrataciones Públicas su Decreto Reglamentario N° 2.264/24, se confieren facultades a la Máxima Autoridad de la Convocante para autorizar lo solicitado.

Que, por Dictamen N° 01 de fecha 05 de noviembre de 2025 remitida por el administrador del Contrato N° 43/25, recomienda la suscripción de una Adenda para la ampliación del Contrato N° 43/25, suscripto con la firma **FERRETOTTAL DE FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ, “ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE”** por un monto de **Gs. 3.370.000 (Guaraníes tres millones trescientos setenta mil)**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, por reunir las condiciones y procedimientos legales.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones y de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 7.021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario,

EL COMANDANTE DE LAS FUERZAS MILITARES

RESUELVE:

- 1°. Autorizar la suscripción de la Adenda N° 03 y la ampliación del monto del Contrato N° 43/25 **“ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE”** suscripto con la empresa **FERRETOTTAL DE FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ.**

...///

2°. Imputar el monto solicitado, con cargo a los créditos asignados en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal año 2025, conforme al siguiente cuadro:

| Actividad | Monto Ampliación |
|---|---------------------|
| (Programa 1.1.06) O.G. 392 FF 30 Dirección General de Reclutamiento, Reserva y Movilización (DIGERRMOV) | Gs 3.370.000 |
| Total Ampliación | Gs 3.370.000 |

3°. Dispóngase que la Unidad Operativa N° 1 - Comando en Jefe, inicie los trámites inherentes a la suscripción de la adenda al precitado Contrato, para la inclusión de las modificaciones aprobadas.

4°. Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archivar.



M. Moreno Landeira
GRAL EJ. CESAR AUGUSTO MORENO LANDAIRA
Comandante de las Fuerzas Militares